

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

7216 *Resolución de 8 de junio de 2017, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Explotación temporal de los pozos de sequía de la Confederación Hidrográfica del Segura en el acuífero sinclinal de Calasparra (Murcia).*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado b) del grupo 7 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, por lo que, habiéndose sometido a evaluación de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en su artículo 7.1.a), procede formular su declaración de impacto ambiental, de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: Promotor y órgano sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas*

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Confederación Hidrográfica del Segura.

El objeto del proyecto es la extracción de 31,9 hm³ anuales de agua a través de nueve pozos de sequía de la Confederación Hidrográfica del Segura en el acuífero sinclinal de Calasparra, durante un periodo de cuatro años (2017-2020), lo que permitirá, según indica el promotor, asegurar los volúmenes destinados al abastecimiento humano y las dotaciones del regadío. La explotación está supeditada a que se mantenga la actual situación de sequía.

La actuación se enmarca dentro de las previsiones del Plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en la cuenca del Segura, (en adelante PES) aprobado por Orden MAM/698/2007; y está amparada por el Real Decreto 356/2015, de 8 de mayo, por el que se declaraba la situación de sequía en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura y se adoptan las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos, actualmente prorrogado hasta el 30 de septiembre de 2017 por el Real Decreto 335/2016, de 23 de septiembre.

De los nueve pozos objeto de explotación, ocho se localizan en el término municipal de Calasparra y uno en Cieza, ambos en la Región de Murcia. Todos los pozos se encuentran ya construidos y equipados, con suministro de energía mediante corriente eléctrica y caminos de acceso acondicionados. Cada pozo está protegido dentro de un recinto vallado. En el interior del recinto se encuentra el pozo con bomba eléctrica sumergida, protegido mediante arqueta. No se prevé realizar obras adicionales. La distribución del agua al punto de vertido en el río se realiza mediante tubería de impulsión enterrada en zanja. Se muestra a continuación la previsión anual de explotación por pozo:

| Pozo | Municipio | Explotación anual prevista (hm ³ /año) |
|---------------------------------|-------------|---|
| Almadenes 2. | Cieza. | 3,76 |
| Cortijo del Viso. | Calasparra. | 2,85 |
| Cortijo Soto La Boquera. . . . | Calasparra. | 3,24 |
| Cortijo Soto Pedro Pérez. . . . | Calasparra. | 5,96 |
| Esparragal 1 oeste. | Calasparra. | 3,89 |
| Esparragal 2 este. | Calasparra. | 2,2 |

| Pozo | Municipio | Explotación anual prevista (hm ³ /año) |
|---------------------------|-------------|---|
| Loma. | Calasparra. | 3,37 |
| Mojón. | Calasparra. | 2,72 |
| Molino I Adelfas. | Calasparra. | 3,89 |

Al finalizar el primer año de bombeo, los pozos se mantendrán parados por un periodo mínimo de dos meses, para favorecer una recuperación parcial y minimizar la afección al manantial del Gorgotón. Estas paradas se mantendrán en años sucesivos. Después del último de bombeo, los pozos se mantendrán parados hasta la normalización de la situación piezométrica y de las descargas en el manantial del Gorgotón.

El promotor ha considerado las siguientes alternativas de explotación del acuífero sinclinal de Calasparra:

Alternativa 0: No bombear en el acuífero sinclinal de Calasparra.

Alternativa 1: Bombeo sin restitución: Se bombean 103,36 hm³ en cuatro años de agua en el sinclinal de Calasparra (25,84 hm³/año) y se suministran los 103,36 hm³.

Alternativa 2: Bombeo con restitución: se bombean 127,6 hm³ de agua en el acuífero sinclinal de Calasparra (31,9 hm³/año) y se suministran 103,36 hm³ (25,84 hm³/año).

Tanto en la alternativa 1 como en la alternativa 2 la continuidad de las extracciones, a partir del primer año, está condicionada a la persistencia de la situación de sequía.

El promotor elige la alternativa 2 porque permite verter al río Segura un volumen adicional de agua que compense, durante el periodo de bombeo, la disminución de las aportaciones del manantial del Gorgotón.

El plan de explotación propuesto por el promotor es el siguiente:

| Año | Bombeo neto (hm ³) | Bombeo de restitución (hm ³) | Bombeo total (hm ³) |
|---------------|--------------------------------|--|---------------------------------|
| 1 | 25,84 | 6,06 | 31,9 |
| 2 | 25,84 | 6,06 | 31,9 |
| 3 | 25,84 | 6,06 | 31,9 |
| 4 | 25,84 | 6,06 | 31,9 |
| Total periodo | 103,36 | 24,24 | 127,6 |

Este Plan de explotación queda condicionado a lo establecido en el epígrafe 5.1 de la presente Resolución.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Segura, para atender los aprovechamientos afectados por la situación de sequía se plantearon las siguientes actuaciones:

No movilizar recursos subterráneos para atender las necesidades de los usuarios del trasvase Tajo-Segura: Se descarta por suponer un impacto económico y social de graves consecuencias. Además, la Confederación Hidrográfica del Segura considera que es contraria a lo establecido en el PES.

Movilizar recursos de agua desalinizada: desaladoras de Valdelentisco, Águilas y Torreveja: Ya está siendo utilizada, por lo que no se considera que pueda aportar nuevos recursos en cantidades significativas.

Aplicación de medidas de redistribución de caudales al amparo del artículo 55.2 del texto refundido de la Ley de Aguas: Únicamente el subsistema cuenca, por volumen disponible, sería capaz de destinar recursos en cantidades suficientes. No obstante, se corre el riesgo de que se provoque indirectamente que el subsistema cuenca también entre en situación de preemergencia.

Movilizar recursos subterráneos con origen en la Vega Media del río Segura: Se prevé una nueva explotación de los recursos de la Vega Media, pero se considera que esta debe

posponerse unos meses para permitir la recuperación de los niveles tras la extracción realizada en el periodo abril-mayo de 2016.

Movilizar recursos subterráneos con origen en la Vega Baja del río Segura: La mala calidad de las aguas en dicha zona desaconseja totalmente su uso.

Movilizar recursos subterráneos con origen en los acuíferos Mingogil-Villarones y Alcaadozo (Albacete): El proyecto cuenta con DIA de 2011, que ya ha caducado. En cualquier caso sería una actuación complementaria al plan de explotación propuesto.

Movilizar recursos subterráneos del acuífero El Molar. Se encuentra ya en ejecución. Se consideran una actuación complementaria a la propuesta.

Otros recursos subterráneos disponibles: Está previsto analizar cuantos acuíferos e instalaciones de bombeo propias o ajenas sean susceptibles de explotación para poner en servicio.

2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

El acuífero sinclinal de Calasparra se sitúa en la zona central de la cuenca del Segura. A continuación se describen los principales elementos del medio, presentes en el ámbito de actuación incluidos en el estudio de impacto ambiental:

Espacios naturales protegidos y zonas pertenecientes a la Red Natura 2000.

La actuación se encuentra integrada en los siguientes espacios:

Zona Especial de Conservación (ZEC) ES6200004 Sierras y Vega Alta del Segura y Ríos Alhárabe y Moratalla. Incluye varios cauces fluviales, presas, embalses y varias sierras. Se enmarca al norte por terrenos abruptos y encajonados definidos por el tramo alto del río Segura, posteriormente, el río atraviesa zonas de vega ocupadas principalmente por cultivos de arroz, así como áreas montañosas, al adentrarse en las Sierras del Molino y la Palera. La ZEC también incluye parte del río Alhárabe y el río Moratalla, así como los últimos tramos de los ríos Argos y Quípar. La vegetación asociada a esta zona se caracteriza por bosques de ribera mixtos, zarzales, tarays, alamedas y sauces, así como fresnos y olmos, muy escasos estos dos últimos en la Región de Murcia. En fauna destaca la presencia de águila azor perdicera, búho real, nutria, galápago leproso y diversas especies de quirópteros.

Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) ES0000265 Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán alberga especies como búho real, halcón peregrino, cigüeñela, alcavarán, chova piquirroja águila-azor perdicera, cernícalo primilla y varias especies de ardeidas. La parte norte de la ZEPA se superpone con la ZEC.

El Espacio Natural Protegido del Cañón de Almadenes. Tiene un gran interés geomorfológico, hidrológico y arqueológico, donde destacan las formaciones kársticas y las surgencias de agua destaca también por su singularidad paisajística y la presencia de vegetación de ribera constituida por juncos, tarays, álamos blancos y sauces, así como zarzas y madreselvas. Tiene especial importancia por incluir especies de quirópteros del anexo II de la Directiva Hábitats, la población más importante de la Región de Murcia, la presencia de galápago leproso y del odonato caballito del diablo (*Coenagrion mercuriale*).

Lugar de Interés Geológico denominado Fuentes del Gorgotón (o Borbotón) y Almadenes. Surgencia de agua de tipo kárstico y de alto valor hidrogeográfico y didáctico, se localiza en el propio lecho del río, hacia su margen izquierda, aguas debajo de la central eléctrica de Almadenes. Las aguas de escorrentía superficiales se infiltran en el sinclinal de Calasparra, acumulándose superficialmente y aflorando a través de una fractura dando lugar al Gorgotón, un manantial de agua templada único en la Región de Murcia. Algún estudio lo identifica como hábitat potencial del molusco *Potomida litoralis*. Sin embargo, en julio de 2015, la Confederación Hidrográfica del Segura ha realizado una caracterización ecológica y estudio específico para comprobar la presencia o no de esta especie, concluyendo que no está presente en el Gorgotón, ni en el río Segura en su zona adyacente de la zona.

Asimismo, la zona de actuación está próxima a la Reserva Natural de Sotos y Bosques de Ribera de Cañaverosa. Destaca por bosques de ribera, uno de los ecosistemas de mayor valor dentro la Región de Murcia, así como por sus matorrales y tomillares termófilos. La fauna más representativa la constituyen los barbos y truchas, aves como la garza real y el martín pescador, la rata de agua, la culebra viperina y diversas especies de murciélagos. Igualmente comprende poblaciones de nutria, galápago leproso y caballito del diablo.

Geología y morfología. La zona de estudio forma una planicie formada por glaciares y depósitos aluviales con una suave pendiente hacia el río Segura, colector principal de la escorrentía superficial. Este río circula encajado por dos tipos de materiales: las margas del Mioceno (donde forma una llanura aluvial aterrazada) y las sierras del Molino y la Palera en las que se encaja en un barranco de paredes verticales formadas por dolomías del Cretácico superior.

Hidrología. El proyecto se sitúa y afecta al acuífero sinclinal de Calasparra, de la unidad hidrogeológica Sinclinal de Calasparra (07.08). Se trata de un acuífero carbonatado, de 329 km² de superficie, con una potencia en las zonas de saturación completa de 500 m, definido por el IGME en 1978 durante el desarrollo de Plan de Investigación de Aguas Subterráneas.

El acuífero es atravesado por el río Segura, estableciéndose una relación hidráulica entre ambos en la zona comprendida entre Calasparra y el manantial del Gorgotón o Borbotón, situado en el término municipal de Cieza.

Destacan en la zona de estudio el río Segura y otros arroyos y ramblas, tales como Benamor, Alharabe, Moratalla, Argos y Quípar.

El manantial del Gorgotón, es la única salida visible del acuífero Sinclinal de Calasparra. Aflora en las proximidades del cauce del río Segura por su margen izquierda, aproximadamente 200 m aguas abajo de la central eléctrica de los Almadenes. Después de la entrada en funcionamiento de los embalses de cabecera y la llegada a la cuenca de las aportaciones del Trasvase Tajo-Segura, el manantial queda completamente inundado por los elevados caudales primaverales y estivales del río.

Según el estudio de impacto ambiental para la caracterización hidroquímica del acuífero se han utilizado los análisis químicos de agua realizados en aquellos sondeos que conforman, o en algún momento han conformado, la red de control de calidad de aguas subterráneas de la Confederación Hidrográfica del Segura. Los parámetros que se han tenido en cuenta en los análisis utilizados han sido la conductividad eléctrica, pH, bicarbonatos, sulfatos, sodio, magnesio, potasio, calcio, nitratos y cloruros. El promotor concluye que tras el análisis temporal de parámetros indicadores de la calidad de las aguas subterráneas del acuífero, éstos se han mantenido bastante estables, sin apenas sufrir variaciones, todo ello a pesar de la existencia de ciclos concretos en los que se han producido extracciones elevadas como consecuencia de periodos de sequía.

Vegetación y hábitats de interés comunitario. Las principales formaciones vegetales potenciales, corresponden a pinares de *Pinus halepensis* y los coscojares y espinares con elevada representatividad en el término municipal de Calasparra, mientras que en el resto hay un elevado predominio de las asociaciones de encina. Por su proximidad e influencia con el río Segura aparecen formaciones asociadas a los cauces fluviales constituidas por entramados de bosque de ribera mixtos con orlas de zarzal, cañaveral y tarayal, y restos de alamedas y saucedas. Destaca la presencia de fresnos y olmos, especies escasas en la Región de Murcia.

En la actualidad la vega del río, constituida por materiales aluviales del Cuaternario, está ocupada intensamente hasta las orillas del cauce por cultivos agrícolas, de arroz en la zona de Calasparra, aguas arriba del Cañón de los Almadenes, y de frutales diversos aguas abajo del Cañón, cuando el valle del río se abre definitivamente hacia Cieza. Esta vega de regadíos tradicionales queda topográficamente delimitada por las laderas de suave pendiente de los cerros más próximos, donde se asienta una vegetación xerófila de escasa cobertura y fuerte contraste con el verdor de los cultivos de regadío.

Según el estudio de impacto ambiental en la zona de actuación se presentan varios hábitats de interés comunitario, según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad como son los hábitats de ribera: 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*, 6420 Prados húmedos mediterráneos y pre-estépicos, 7210* Turberas calcáreas del *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*, 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*, 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion*); y los hábitats en las parcelas de los pozos: 1430 Matorrales halo-nitrófilos ibéricos *Pegano-Salsoletea*, 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limnietalia*), 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*, 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, 6110* Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi*, 6220* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodieta*, 7220* Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*), 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.

3. Resumen del proceso de evaluación

3.1 Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental:

a) Información pública. Consultas a administraciones ambientales afectadas. Resultado. La Confederación Hidrográfica del Segura sometió el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», número 4, de 5 de enero de 2017. Asimismo, en virtud del artículo 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental con fecha 23 de diciembre de 2016, la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Segura, solicitó informe a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se muestra a continuación los organismos consultados, señalándose con una «X» los que emitieron respuesta:

| Relación de consultados | Respuestas recibidas |
|--|----------------------|
| Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia. | X |
| Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia. | X |
| Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia. | X |
| Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Región de Murcia. | X |
| Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia. | X |
| Ayuntamiento de Calasparra. | - |
| Ayuntamiento de Cieza. | - |
| Ayuntamiento de Jumilla. | - |
| Instituto Geológico y Minero de España. | - |
| Ecologistas en Acción de la Región Murciana. | X |
| Asociación de Naturalista del Sureste (ANSE). | - |

Con fecha 30 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Calasparra solicita una ampliación de plazo para poder emitir informe. Con fecha 16 de febrero de 2017 la Dirección Técnica comunica al Ayuntamiento de Calasparra que el plazo máximo, establecido en el artículo 37.4 de la Ley 21/2013, es de treinta días hábiles desde la recepción de la notificación para emitir informe.

Con fecha 3 de marzo de 2017 la Dirección Técnica solicita informe sobre la posible afección del proyecto a la Red Natura 2000 a la Oficina de Impulso Socioeconómico del

Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de Murcia. El 24 de marzo de 2017 la Consejería remite a la Dirección Técnica el informe solicitado.

Además de los informes indicados, se ha recibido un escrito de observaciones de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha.

Con fecha 3 de abril de 2017 se recibió en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural el expediente completo del proyecto, que incluye el estudio de impacto ambiental y el expediente de información pública, acompañado de la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria. Se resumen a continuación los informes recibidos así como la repuesta del promotor a los mismos:

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. Región de Murcia emite informe el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Subdirección General de Evaluación Ambiental.

Este Servicio critica la ausencia en el estudio de impacto ambiental de datos sobre los recursos disponibles del acuífero Sinclinal de Calasparra y de sus reservas aproximadas; solicita una mayor justificación de la demanda de 31,9 hm³/año establecida para atender las necesidades de los regadíos del Trasvase; y un análisis o justificación más exhaustivo de la inexistencia de efectos sinérgicos producidos por el funcionamiento de otros pozos de sequía sobre el acuífero.

Por otra parte, opina que el ámbito de estudio considerado para el análisis de las afecciones al medio y a los recursos naturales debería extenderse al menos hasta el Azud de Ojós, donde el régimen del río cambia sustancialmente.

También señala la necesidad de considerar el Plan de Recuperación de la Nutria aprobado por el Decreto 59/2016, de 22 de junio; los planes de recuperación del águila perdicera, la nutria y el fartet (BORM 06/07/2016), para adoptar las medidas que sean adecuadas para su compatibilidad.

Respecto al seguimiento aportado, realizado por el Departamento de Ingeniería Forestal de la ETS de Ingenieros de Montes de la Universidad Politécnica de Madrid, lo considera obsoleto, habida cuenta de las sucesivas extracciones que se han venido realizando desde esa fecha. En su lugar, opina que se deberían haber tenido en cuenta los resultados obtenidos de los diferentes Programas de Seguimiento derivados de otros procedimientos de evaluación de impacto ambiental de pozos de sequía explotados con anterioridad, incluidos aquellos que no han sido objeto del trámite de evaluación.

Por todo ello, estima necesario:

Realizar estudios periódicos de los niveles del acuífero y de la previsión de aportes hídricos, en función de los cuáles se realizarán unas revisiones periódicas del proyecto. Considera conveniente determinar una cantidad variable a extraer.

Tener en cuenta el Plan de Recuperación de la Nutria, en la valoración de las afecciones y propuestas correspondientes; así como aquellas consideraciones que el órgano responsable en materia de planificación y gestión de áreas protegidas, biodiversidad y cambio climático establezca en relación con este proyecto.

Ampliar el ámbito del Programa de Seguimiento a aplicar hasta el Azud de Ojós, y considerar el efecto sumatorio que pueda derivar de la explotación de otros pozos, teniendo en cuenta tanto la calidad de las aguas, como el efecto sobre los ecosistemas fluviales, e incluyendo el escenario previsible derivado de los efectos del cambio climático.

Actuar conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 356/2015, de 8 de mayo, por el que se declara la situación de sequía en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura y se adoptan medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos, de forma que se garantice el seguimiento adecuado y que no se comprometan los fines, ni el logro de los objetivos medioambientales fijados en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

Recabar informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente (órgano competente en medio natural), por considerar que es una zona que presenta altos valores ambientales y diferentes figuras de protección.

Termina su informe indicando las medidas generales que se deberán adoptar para minimizar los impactos sobre la atmósfera y las aguas, y en la gestión de residuos.

En el expediente de información pública no hay constancia de la respuesta dada por el promotor, si bien los condicionantes propuestos y las cuestiones planteadas son tratadas más adelante en la presente Declaración de Impacto Ambiental.

La Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia informa que los pozos de Esparragal 1, Esparragal 2 vierten en laderas y cauces naturales del monte de utilidad pública (MUP) n.º 3 Sierra del Molino y el pozo de Almadenes 2 al MUP n.º 45 Los Losares y Solana de la Palera. El resto vierte a las acequias que se encuentran junto a los pozos o directamente al río Segura.

Asimismo indica que los vertidos de todos los pozos se localizan dentro de la ZEPA Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán, la ZEC Sierras y Vega Alta del Segura y ríos Alhárabe y Moratalla y dentro del Espacio Natural Protegido del Cañón de Almadenes, propuesto también como Área de Protección de la Fauna Silvestre por cría de águila perdicera.

Como valores ambientales protegidos del entorno que pueden verse afectados destaca el manantial del Gorgotón, que se encuentra dentro del inventario de Lugares de Interés Geológico. Considera que el efecto de las extracciones previstas sobre el manantial es reversible, ya que en corto o medio plazo puede recuperarse el nivel piezométrico y volver a su situación inicial, debido a la recarga fluvial.

Cita también las especies de flora y fauna protegida presentes en el ámbito de la actuación.

Informa que, según el modelo hidrogeológico del acuífero, las extracciones no afectarán ni a la fauna, ni a los hábitats de interés comunitario (HIC) ligados a las riberas del río Segura (5110, 6420, 7210*, 92A0 y 92D0), ni a las especies de flora freática porque no afectarán de forma significativa al caudal o nivel del río Segura. Sin embargo, considera que los hábitats de interés comunitario (HIC) de las paredes del cañón y barranco de la Higuerica (4090, 5210, 6110, 6220* y 8210), y las especies de flora xerófila y rupícolas pueden verse afectados de forma puntual si el caudal de desaguado arrastra la vegetación y el poco suelo existente. Esto también afectaría a las laderas y zonas rocosas del cañón.

Por otra parte señala que, la náyade (*Potamida littoralis*) no está presente en el Gorgotón ni en el río Segura en su zona adyacente, y que la presencia de *Corbicula fluviatilis*, duro competidor, hace aún más improbable su posible presencia, presente o futura.

En cuanto a las repercusiones de la actuación sobre la Red Natura 2000 informa que:

Existe proporcionalidad del volumen de agua de extracción según la situación y evolución de la sequía.

No desencadena procesos erosivos graves, ni alteración del relieve actual.

No origina residuos, ni elementos contaminantes en el agua.

No implica una pérdida o modificación de la cobertura vegetal y/o estructura.

No supone alteración sobre hábitats naturales, fauna y flora silvestre que motivaron su designación y objetivos de conservación, especialmente sobre hábitats prioritarios, fauna y flora protegida (en peligro de extinción, vulnerables o de interés especial, áreas críticas (áreas vitales para la persistencia y recuperación de la especie), áreas de potencial de reintroducción o expansión, y áreas de dispersión, ciclos biológicos o reproductivos, alimentación y refugio).

No supone una fragmentación de hábitats y/o pérdida de capacidad de dispersión.

No produce una alteración de carácter permanente o de larga duración en los de espacios Red Natura 2000, especialmente sobre el manantial del Gorgotón, pues tiene un efecto reversible con la recarga fluvial del acuífero.

Pueden existir efectos potencialmente complejos por las posibles sinergias o efectos acumulativos con otros proyectos similares que pudieran causar el descenso de los niveles piezométricos y afectar a los ecosistemas riparios.

Concluye su informe indicando que las actuaciones previstas no tendrán efectos apreciables sobre la Red Natura 2000, ni el resto de valores naturales, aunque se deberá asegurar el régimen de caudales ambientales del río Segura y minimizar los impactos sobre el manantial del Gorgotón.

No obstante, indica que si durante la ejecución de las actuaciones se vieran afectados de forma imprevista y significativa los valores naturales de la Red Natura 2000, el órgano competente deberá adoptar o, en su caso, instar la adopción, de las medidas más apropiadas para evitar la posible afección.

En el expediente de información pública no hay constancia de la respuesta dada por el promotor, si bien los condicionantes propuestos y las cuestiones planteadas son tratadas más adelante en la presente Declaración de Impacto Ambiental

De la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia emiten informe el Servicio de Apoyo Técnico, Económico y de Ordenación y la Subdirección General de Política Forestal.

Se informa sobre los MUP en los que se encuentran parte de los pozos.

Se indica que las líneas de suministro eléctrico a los pozos existentes carecen de fajas auxiliares preventivas en las zonas que atraviesan vegetación forestal, lo cual supone un riesgo potencial para esa vegetación. Añade también, que en la mayoría de los pozos no está regularizada la ocupación de los montes de utilidad pública.

Por todo ello, concluye que la explotación de los pozos no tendrá efectos significativos sobre las zonas forestales, los montes públicos y las vías pecuarias siempre y cuando se tengan en cuenta las siguientes cuestiones:

Se deberá regularizar la situación de todos los pozos de sequía que se tienen actualmente instalados dentro de los montes de utilidad pública referidos, tanto la de los pozos que se van a explotar como de los que no.

En aplicación del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 (Real Decreto 223/2008) y de la Orden de 24 de mayo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia para el año 2010, será necesario ejecutar una faja preventiva de todos los tramos de líneas eléctricas de suministro a los pozos de sequía, en aquellas zonas donde exista arbolado que pueda entrar en contacto con los conductores de la línea, ya sea forestal o agrícola.

Se deberá establecer y mantener un perímetro de seguridad libre de vegetación en las localizaciones de las puestas a tierra de la línea, así como alrededor de las casetas donde se encuentran las bombas.

Se deberá realizar un seguimiento semestral de la evolución de la vegetación forestal durante los cuatro años de duración del proyecto, tanto en las zonas aledañas a los pozos como en el ámbito general del acuífero.

Las operaciones de mantenimiento que pueda generar chispas se deberán realizar fuera del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, sin perjuicio de las limitaciones que puedan establecerse en regulaciones posteriores. En el caso de que sea preciso realizarlas dentro de dicho periodo, se deberá solicitar autorización a esa Dirección General.

Las operaciones de mantenimiento procurarán minimizar los daños sobre la vegetación forestal y sobre el resto de bienes de dominio público. Los residuos generados se deberán recoger y trasladar a vertederos autorizados.

En el expediente de información pública no hay constancia de la respuesta dada por el promotor, si bien prácticamente todos los condicionantes propuestos son aceptados por el promotor en documentación complementaria y referidas en el apartado 4.2 de esta Declaración de impacto ambiental.

La Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia considera que la actuación planteada no hace prever ningún efecto negativo relevante en las materias de su competencia.

La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Portavocía de la Región de Murcia no considera necesario ampliar el estudio de impacto sobre el patrimonio cultural del proyecto dado que los pozos ya están construidos y que no se contempla ninguna obra, y que el estudio de impacto ambiental presenta un buen estudio de los yacimientos arqueológicos y bienes de interés cultural del área afectada, con especial detenimiento en el arte rupestre.

La Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia no observa inconvenientes desde el punto de vista de la ordenación del territorio.

Ecologistas en Acción de la Región de Murcia (EARM) alega la gran importancia ambiental y social del acuífero del sinclinal de Calasparra, que ya cuenta con varias explotaciones intensivas, y dada su estrecha interconexión con el río Segura, el bombeo de 128 hm³ en los próximos 4 años tendrá consecuencias muy negativas ambiental y socialmente.

Alegan que la detracción de este importante volumen supondrá la reducción de los caudales circulantes del río Segura y con ello, la pérdida de hábitats, biodiversidad y afecciones a otros usos y concesiones aguas abajo de la zona de explotación. Una de las consecuencias más evidentes derivadas del bombeo será la desecación prolongada del emblemático manantial conocido como «Gorgotón de Cieza», como así demuestra el modelo de flujo del acuífero realizado por el promotor. En dicho modelo también se presupone una recuperación del acuífero a largo plazo (más de una década) y siempre que no se repitan las condiciones de sequía prevista para el periodo 2017-2020, además, no se ha tenido en cuenta los efectos que el cambio climático tendrá sobre los recursos hídricos de la cuenca, con una importante reducción de las reservas del acuífero.

La desecación del Gorgotón de Cieza, al igual que la reducción de caudales en el río Segura, tendrá consecuencias sobre los ecosistemas relacionados con este manantial (hábitats y especies). Por otro lado, en la zona destaca la presencia de aves amenazadas (águila perdicera) que se verá afectada gravemente por el trasiego de operarios y vehículos durante la época de reproducción y cría.

Además, destacan la importancia de este acuífero para el abastecimiento de la población, al tener aguas de buena calidad, por lo que no están de acuerdo en que se explote en este periodo para satisfacer las demandas agrícolas (regadíos). En este sentido, indica que se tenían que haber estudiado otras alternativas que incluyeran medidas de reducción de la demanda o la puesta en marcha de bancos públicos del agua.

Finalmente, EARM discrepa con la valoración social positiva del proyecto que contempla el estudio de impacto ambiental, dado que no se han realizado estudios específicos de valoración social en las poblaciones del entorno y no se ha tenido en cuenta la opinión de la Comarca del Noroeste que, según indica EARM, se manifiestan en contra de las extracciones de agua del Sinclinal de Calasparra.

La Confederación Hidrográfica del Segura responde que conociendo la interconexión del acuífero del Sinclinal de Calasparra con el río Segura y con el Gorgotón de Cieza, se han tenido en cuenta en el estudio de impacto ambiental medidas para minimizar los posibles efectos adversos y garantizar la sostenibilidad de la explotación. Además, que no se producirá ningún tipo de sobreexplotación del acuífero, ya que de la experiencia acumulada han podido comprobar la recuperación de los acuíferos en los que se han realizado extracciones de agua en periodos de sequía y que éstos han recuperado sus niveles en cuanto han cesado los bombeos extraordinarios, como así lo demuestran en el modelo de flujo del acuífero que incluyen en el estudio de impacto ambiental (Modelo matemático de flujo del acuífero sinclinal de Calasparra. Predicción del comportamiento del acuífero frente a las extracciones solicitadas de pozos de sequía de la Confederación Hidrográfica del Segura para los años 2017 a 2020).

Sin embargo, también señalan que esta recuperación del acuífero se producirá una vez cesen los bombeos, es decir, de cuando cese el periodo de sequía, establecido en un principio para el periodo 2017-2020. En cuanto al manantial del Gorgotón sostienen que volverá a surgir pasados 3 meses desde el cese de las extracciones aunque reconoce que la recuperación total se conseguirá al cabo de varios años.

En relación con los problemas ambientales y sociales que tendrá la explotación propuesta, señala que precisamente estos bombeos se encuadran dentro de las medidas del PES para satisfacer demandas ambientales y sociales en periodos de sequía y que no se han contemplado otras alternativas a los bombeos como señala EARM porque ya existen las infraestructuras (pozos del Sinclinal de Calasparra) para disponer de recursos extraordinarios en periodos de sequía, como es el caso.

En cuanto a la consideración del cambio climático, la Confederación Hidrográfica del Segura comunica que en el Modelo de flujo del acuífero se ha simulado el comportamiento del acuífero y del manantial considerando que la sequía se prolongará durante el periodo 2017-2020, en el que la disminución de las aportaciones por lluvia es superior al efecto que pudiera tener el cambio climático sobre las mismas.

Finalmente, la Confederación Hidrográfica del Segura justifica que la realización del proyecto no va a provocar la alteración del caudal del río Segura y, por tanto, no afectará de forma significativa ni a los hábitats, ni a las especies como alude EARM. En cuanto a la avifauna en el periodo de nidificación señala que es una zona ya afectada por el trasiego de maquinaria agrícola, por tanto, el impacto del proyecto tampoco es relevante en este sentido. Y que socialmente, la actuación es percibida favorablemente.

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha alega que no se haya informado del proyecto al Ayuntamiento de Hellín (Albacete) bajo cuyo término municipal también se encuentra el acuífero objeto de explotación, el Sinclinal de Calasparra, así como que no se haya estudiado las afecciones que el proyecto tendrá sobre los espacios Red Natura de esta Comunidad Autónoma, como si se han estudiado para los de la Región de Murcia.

Por otro lado, esta Agencia critica que se vayan a realizar más extracciones de los recursos hídricos de este acuífero y para un periodo prolongado de 4 años. Que estas extracciones superarán las reservas establecidas anualmente para dicha masa de agua, que según el Plan Hidrológico de Cuenca del Segura para el periodo 2015-2021 establece en 10,36 hm³/año, cuando se van a extraer alrededor de 31,9 hm³ anuales. Por este motivo sugieren que se realicen evaluaciones ambientales para autorizar dichos bombeos cada año y se evite la sobreexplotación del acuífero, dado que el tercer año de explotación esta masa de agua será declarada en mal estado cuantitativo.

La Confederación Hidrográfica del Segura responde a este organismo que en el caso de no haberse informado al Ayuntamiento de Hellín es porque la superficie de acuífero que se localiza bajo este territorio es de apenas el 0,2%. Por motivos similares no se ha analizado las afecciones indirectas de los bombeos del sinclinal de Calasparra sobre los espacios Red Natura de Castilla-La Mancha, al evaluarse que no hay ni siquiera afecciones directas sobre los espacios Red Natura de la Comunidad Murciana que se localizan sobre dicho acuífero.

Con respecto a la sobreexplotación del acuífero, le recuerdan a la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha la normativa vigente, tanto la DMA (artículo 4.6) como el Real Decreto 356/2015 (Ley de Aguas), en su artículo 58, así como el PES (Orden MAM/698/2007, de 21 de marzo) que avalan y justifican la explotación extraordinaria de los recursos de aguas subterráneas en condiciones de sequía o de emergencia (sobreexplotación coyuntural de los acuíferos). Sin embargo, alegan igualmente que como se demuestra en el Modelo de Flujo del Acuífero (Modelo matemático de flujo del acuífero sinclinal de Calasparra. Predicción del comportamiento del acuífero frente a las extracciones solicitadas de pozos de sequía de la Confederación Hidrográfica del Segura para los años 2017 a 2020) que adjuntan en el estudio de impacto ambiental, el acuífero, una vez cesen los bombeos, recuperará sus niveles piezométricos. Concluyen que en el estudio de impacto ambiental se ha incluido un Programa de Vigilancia Ambiental para el análisis del estado cuantitativo del acuífero.

3.2 Fase previa a la declaración de impacto ambiental:

a) Información complementaria solicitada por el órgano ambiental. Una vez analizado el proyecto y su estudio de impacto ambiental, y a la vista del resultado de la información pública y de las consultas a las administraciones afectadas, la Subdirección General

Evaluación Ambiental, con fecha 18 de mayo de 2017 solicitó al promotor información complementaria sobre los siguientes aspectos:

Informe en el que se refleje de qué forma se ha integrado el resultado de la información pública en el estudio de impacto ambiental, de manera que se dé respuesta a las consideraciones manifestadas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente y la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, todas ellas de la Región de Murcia.

Resultados e informe de cómo se han tenido en consideración los seguimientos de los proyectos de explotación en el acuífero sinclinal de Calasparra que fueron excluidos del trámite de evaluación de ambiental (Resolución de 31 de agosto de 2015, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de agosto de 2015; y Resolución de 9 de febrero de 2016, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 29 de enero de 2016).

Proyectos de explotación, públicos y privados, previstos en el acuífero sinclinal de Calasparra para paliar la actual situación sequía, de manera que se puedan evaluar adecuadamente los efectos sinérgicos de todos ellos sobre el acuífero.

Completar el Programa de Vigilancia Ambiental presentado con los valores piezométricos, de fononomía de pozos y de calidad de las aguas a partir de los cuales se tomarán medidas especiales, describiendo a su vez las características de estas medidas, incluida la paralización de bombeos.

Completar el apartado de actuaciones al finalizar las extracciones del Programa de Vigilancia Ambiental con la descripción de las medidas de recuperación del acuífero a las que se refiere el capítulo 8 del Plan de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en la cuenca del Segura (PES) de Medidas de aplicación en cada fase de la sequía en las diferentes unidades de gestión.

Con fecha de 26 de mayo de 2017 se recibe la respuesta del promotor, cuyo contenido se integra en el apartado 4 de la presente resolución.

Asimismo, se solicitaron los certificados de publicación del anuncio de información pública en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Cieza y Jumilla y el informe del ayuntamiento de Moratalla, como administración pública afectada.

La Confederación Hidrográfica del Segura adjunta escritos de solicitud a los ayuntamientos de Cieza y Jumilla de los citados certificados.

Respecto al informe del ayuntamiento de Moratalla, la Confederación Hidrográfica del Segura indica que no consideró necesario la consulta específica a ese ayuntamiento porque la superficie del acuífero correspondiente al municipio representa el 2,5 % de la superficie total y está relativamente alejada de la explotación, por la inexistencia de aprovechamientos de aguas subterráneas que se pudieran ver afectados por la explotación y por el precedente de consultas realizadas en campañas anteriores.

b) Consultas complementarias realizadas por el órgano ambiental. Con fecha 18 de mayo de 2017 la Subdirección General de Evaluación Ambiental recabó informe de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre la compatibilidad del plan de explotación propuesto con el Plan Hidrológico de la Demarcación y sobre la posibilidad de que resulten comprometidos los objetivos medioambientales fijados en dicho Plan Hidrológico, todo ello teniendo en cuenta los seguimientos de las distintas extracciones hasta la fecha.

Con fecha 25 de mayo de 2017 se recibe la respuesta de la Oficina de Planificación que indica lo siguiente:

La actuación cumple las previsiones contenidas en el PES en la fase de alerta y de emergencia, para la movilización de recursos subterráneos extraordinarios.

Los proyectos de futuras extracciones en el acuífero sinclinal de Calasparra deberán evaluar los efectos sinérgicos con el proyecto objeto de esta evaluación.

La actuación cumple las previsiones contenidas en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la Demarcación, al encontrarse incluida en la de Mantenimiento explotación

y seguimiento ambiental de la red de pozos de sequío de la Batería Estratégica de Sondeos para el período 2016/21.

El resto de cuestiones informadas se integran en el apartado 4 de esta resolución.

4. Integración de la evaluación

4.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas. El estudio de impacto ambiental concluye que la alternativa 2, descrita en el apartado 1 de esta resolución, satisface las demandas hídricas a la vez que garantiza el mantenimiento del caudal de El Gorgotón en el cauce del río Segura en los periodos de extracción de las aguas.

4.2 Impactos significativos de la alternativa elegida. Medidas preventivas, correctoras y/o compensatorias. En este apartado se analizan los impactos ambientales detectados durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como las medidas correctoras propuestas por el promotor en el estudio de impacto ambiental y la información complementaria posterior.

Efectos sobre la hidrogeología e hidrología: El estudio de impacto ambiental incluye un Modelo matemático de flujo del acuífero sinclinal de Calasparra. Predicción del comportamiento del acuífero frente a las extracciones solicitadas de pozos de sequía de la Confederación Hidrográfica del Segura para los años 2017 a 2020 (en adelante Modelo de flujo del acuífero). Se ha considerado que, durante el periodo de sequía, la alimentación del acuífero por infiltración de lluvia desciende de 10 hm³/año (dato del Plan Hidrológico) a 5 hm³/año. El resto de componentes de la recarga, infiltración del río (10,5 hm³/año) y retornos de riego (2 hm³/año) se mantienen constantes.

Según indica la Confederación Hidrográfica del Segura, en la validación del Modelo de flujo del acuífero se ha empleado la información de bombeos del periodo 1992/2001, obteniéndose resultados satisfactorios de acuerdo con el comportamiento piezométrico y del manantial del Gorgotón observados.

Se describen a continuación los potenciales impactos detectados en el estudio de impacto ambiental:

Variación de la superficie piezométrica del acuífero Sinclinal de Calasparra. De acuerdo con el Modelo de flujo del acuífero, la disminución de la recarga ensayada tiene un efecto negativo apreciable sobre los niveles piezométricos, sin que peligre la capacidad de extracción de los pozos.

Tal y como ha señalado la Oficina de Planificación y de acuerdo con la simulación realizada, los niveles piezométricos deberían encontrarse prácticamente recuperados en su totalidad seis años después de cesada la actividad. Sin embargo, Ecologistas en Acción discrepa con esa fecha y opina que puede tardar hasta diez años en recuperarse, máxime cuando no se han considerado las tendencias del cambio climático.

El promotor informa que la recuperación piezométrica del acuífero, tras campañas de intenso bombeo anteriores al año 2009 era total en el año 2015, antes de la reactivación de las extracciones de emergencia amparadas por el Real Decreto 365/2015, de sequía. Añade que los seguimientos durante las campañas de 2015 y 2016 revelan que los descensos máximos fueron muy inferiores a los registrados en el anterior periodo de sequía 2005-2009 y que, tras aquellas las campañas 2015-2016, ha habido un alto grado de recuperación respecto al estado natural del acuífero, con descensos residuales de tan sólo 2 metros y que además resultan muy inferiores a los resultados teóricos que se obtienen de los estudios disponibles en la actualidad.

Basándose en el comportamiento piezométrico observado en sequías previas, el promotor considera extremadamente improbable que se produzcan descensos piezométricos imprevistos o anómalos. Si durante la fase de explotación se produjesen descensos piezométricos anómalos no previstos, la práctica de gestión será reducir las extracciones del pozo o pozos afectados que permita mantener los niveles por encima de la aspiración de la bomba.

Variación del estado cuantitativo del acuífero sinclinal de Calasparra. Las entradas totales al acuífero establecidas por el Plan Hidrológico de cuenca son 22,5 hm³/año, en un año normal. En un año de sequía se estima que dichas entradas se reducen a 17,5 hm³/año, considerando las extracciones debidas a los pozos privados de bombeo regular (1,316 hm³/año) y las extracciones propuestas (31,9 hm³/año), el plan de explotación previsto provocará una alteración temporal del balance del acuífero (-15,698 hm³/año).

De acuerdo con el Modelo de flujo del acuífero, en los años siguientes a la finalización de la sequía el acuífero recuperará gradualmente el balance existente para un año normal. Por ello, el promotor considera que el impacto será moderado.

Por su parte, la Oficina de Planificación Hidrológica reconoce que la extracción propuesta supondrá un deterioro temporal del estado de la masa de agua subterránea, que no pondrá en peligro el objetivo del buen estado de la masa subterránea Sinclinal de Calasparra una vez cese la presión, aunque para su recuperación será necesario un periodo de inactividad de los pozos de emergencia, que posibilite que los niveles piezométricos del acuífero y las salidas naturales al sistema superficial recuperen sus valores ordinarios.

Variación de la surgencia el Gorgotón. Con el fin de minimizar la afección al manantial del Gorgotón por las extracciones previstas, la Confederación Hidrográfica del Segura seleccionó los pozos situados más alejados del mismo y el pozo Almadenes II, por estar situado en la margen opuesta del río.

El modelo utilizado considera que las extracciones de los pozos de sequía no ocasionan una recarga adicional del agua del río al acuífero. La disminución de la recarga ensayada produce un aumento en el número de meses que el manantial del Gorgotón se seca. Así, el manantial se seca durante un máximo de tres meses consecutivos cuando la recarga por precipitación es de 10 hm³/año, mientras que se seca durante un máximo de doce meses consecutivos cuando la recarga por precipitación es de 5 hm³/año en los años de sequía. En todo caso, el número de meses en que se seca el manantial será función de la intensidad de la sequía durante el periodo 2017-2020, que determinará los años de funcionamiento de los pozos y la recarga de lluvia al acuífero.

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Planificación, el caudal surgente a través del Gorgotón debería situarse, a los seis años tras del cese de las extracciones, en el 85 % del valor inicial.

Variación del caudal de río Segura. De acuerdo con el estudio de impacto ambiental, el sistema está afectado por la variabilidad anual del régimen de desembalses (valoración de impactos) y por la variabilidad de la precipitación (Estudio de RN2000).

El promotor ha simulado el efecto de los bombeos en el acuífero y las descargas en el manantial con el programa de flujo subterráneo Modflow. Para valorar la variación de las descargas simuladas en el Gorgotón con los caudales circulantes en el río, se ha considerado el régimen inferior de caudales, que se corresponde con el año hidrológico 2006/2007. A la vista del resultado obtenido, la Confederación Hidrográfica del Segura considera el efecto de las extracciones sobre el caudal del río poco significativo, debido a que el régimen de descargas del acuífero al río, incluso en los meses de bombeo con secado del manantial del Gorgotón y posterior cese de los bombeos con gradual recuperación de los caudales del manantial, tiene valores pequeños en relación a los caudales circulantes por el río procedentes de regulación de los embalses de cabecera. El estudio de impacto ambiental recoge como la máxima afección la correspondiente al momento que se paran los bombeos, cuando el manantial permanece seco.

Variaciones de altura de la lámina de agua en el río Segura. Según informa el promotor el efecto de la aportación del Sinclinal de Calasparra es máximo cuando se inicia la explotación de los pozos, que vierten el agua al río, y el manantial del Gorgotón todavía no se ha secado, y el valor mínimo cuando cesan las extracciones de los pozos y el manantial del Gorgotón se encuentra seco. En todo caso, indica que la morfología encajada del cauce del río Segura en esta zona es la responsable de que las pequeñas variaciones de

la altura de la lámina de agua debidas a las extracciones de los pozos de la Confederación Hidrográfica del Segura no tengan un efecto apreciable sobre la superficie de la lámina de agua en el río.

Variación de la calidad del agua del río Segura y del acuífero sinclinal de Calasparra. El estudio de impacto ambiental expone que la salinidad media del agua del río Segura en la estación de aforos en Almadenes es de 800,5 $\mu\text{S}/\text{cm}$, mientras que la salinidad media del agua de los pozos de la Confederación Hidrográfica del Segura es 999,3 $\mu\text{S}/\text{cm}$ (datos 2004-2006).

Para evaluar la incidencia de las extracciones solicitadas, la Confederación Hidrográfica del Segura ha considerado los valores de salinidad del río tomados desde octubre de 2009 y los caudales circulantes en el río en el año hidrológico más seco de la serie, 2006/07.

El resultado de la simulación realizada por el promotor muestra un aumento mensual medio de la salinidad del agua de mezcla en el río que varía entre 1,3% y un 6,5%, en unos rangos de variación que resultan según el estudio de impacto ambiental muy poco importantes dentro del rango de variabilidad observada en el agua del río.

La Oficina de Planificación Hidrológica tampoco prevé que las extracciones previstas vayan a suponer una pérdida de la calidad actual de las aguas circulantes por el río Segura que las haga inadecuadas para los usos a los que actualmente se destinan.

Ante los impactos detectados, la Confederación Hidrográfica del Segura propone adoptar una serie de medidas entre las que cabe destacar la aportación de los caudales extraídos del acuífero directamente al río para su posterior distribución; la explotación de los pozos estará justificada únicamente en situación de sequía, establecida y declarada con arreglo al PES, calculándose previamente el índice de estado y comprobando que rebasa los valores establecidos en el PES de la Cuenca del Segura; la planificación de las extracciones previstas se deberá ajustar de manera que, al finalizar la campaña de bombeo de un año, se mantenga un periodo de inactividad tal que permita la mayor recuperación posible de los caudales del manantial, compatible con las necesidades de recursos bombeados en la batería de la Confederación Hidrográfica del Segura. Después del último de bombeo, se mantendrán los pozos parados hasta la normalización de la situación piezométrica y de las descargas en el manantial del Gorgotón.

Por otra parte, el promotor indica que una vez concluido el periodo plurianual de explotación objeto de esta evaluación, la autorización del inicio de un nuevo periodo se realizará por la Confederación Hidrográfica del Segura a la vista de la evolución de los recursos disponibles en la Cuenca y de los resultados del Plan de Vigilancia Ambiental. Los objetivos principales serán alcanzar el mayor grado de recuperación piezométrica compatible con la necesidad de satisfacer demandas y no causar efectos irreversibles en el acuífero.

Por otra parte, destacar que, aunque los riesgos son aspectos técnicos del proyecto reservados al órgano con competencia sustantiva y, por tanto, no son objeto del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ni corresponde su análisis y evaluación al órgano ambiental, el promotor afirma que la formación permeable del acuífero Sinclinal de Calasparra está compuesta por dolomías y calizas rígidas e incompresibles ante los descensos piezométricos, por lo que el promotor asegura que los bombeos no inducirían fenómenos de subsidencia. Así la Confederación Hidrográfica del Segura señala que el pronóstico de descensos piezométricos durante el bombeo proyectado es muy fiable, por el alto grado de conocimiento sobre el acuífero que se ha adquirido con los numerosos estudios realizados y las campañas de bombeo anteriores.

Efectos sobre la Red Natura 2000 y otros espacios naturales protegidos, fauna, vegetación y hábitats de interés comunitario: El estudio de impacto ambiental incluye un Estudio de afecciones a la Red Natura 2000 (en adelante Estudio RN2000) de la explotación temporal propuesta, que toma como referencia el Plan de Gestión Integral de los espacios protegidos Red Natura 2000 del noroeste de la Región de Murcia aprobado por el Decreto 55/2015, de 17 de abril, además de los correspondientes formularios normalizados.

La evaluación del impacto sobre la ZEC Sierras y Vega Alta del Segura y ríos Alhárabe y Moratalla se centra en el sector río Segura, que coincide en la zona de estudio con el Espacio Natural de Cañón de Almadenes y con la ZEPA Sierra del Molino, Embalse del Quípar y Llanos del Cagitán.

De acuerdo con el Estudio RN2000, dentro del sector río Segura, los hábitats de interés comunitario (HIC) cartografiados en el tramo Calasparra-Cieza son: el 7210*, 92A0, 92D0, 5210 y 6420. No obstante, el Estudio RN2000 analiza el potencial impacto de las extracciones únicamente sobre aquellos HIC de zonas húmedas considerados elementos clave de la ZEC por su vulnerabilidad a las alteraciones (7210*, 92A0) y sobre el 92D0, teniendo en cuenta las afecciones derivadas de la gestión hídrica y sobreexplotación hídrica asociada a la agricultura que establece el Plan de Gestión Integral.

Teniendo en cuenta el análisis resumido en el apartado anterior, el promotor considera que los efectos en el río medidos en términos de caudales circulantes, variación de la altura de la lámina de agua y superficie inundable, son poco importantes y no parece que puedan ocasionar variaciones significativas en el estado cuantitativo de los ecosistemas relacionados, directa o indirectamente, con el medio acuático. Destaca además, la escasa influencia de las extracciones en la salinidad del río y las conclusiones del seguimiento de los ecosistemas fluviales en el tramo del río que discurre por el Cañón de los Almadenes, que puso de manifiesto que las extracciones realizadas durante el periodo de sequía 2003-2007 no habían provocado afecciones significativas sobre la flora asociada al río, ni sobre los macroinvertebrados.

Más concretamente, y atendiendo a los factores que afectan a su conservación, el promotor descarta la afección debida a la explotación de los pozos de sequía sobre los HIC 7210* porque no se producirá desecación; sobre el 92A0 porque, según afirma, el caudal ambiental del río está garantizado y no se reducirá y sobre el 92D0 porque no producirá ni variación significativa de caudal, ni contaminación de agua. En todo caso, el Plan de vigilancia ambiental previsto deberá servir para que no se produzcan desviaciones negativas en el desarrollo de la explotación que ocasionen afecciones de intensidad ambiental no compatible con la conservación de los ecosistemas afectados por la explotación.

Por otra parte, y según ha informado la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Región de Murcia, los hábitats cartografiados en las paredes del cañón y el Barranco de la Higuera (4090, 5210, 6110*, 6220* y 8210), así como las especies xerófilas y rupícolas existentes podrían verse afectados de forma puntual si el caudal de desaguado arrastra la vegetación y el poco suelo existente.

En cuanto a la fauna de la ZEC y ZEPA susceptible de ser afectada por las extracciones previstas, el Estudio RN2000 destaca aquella vinculada al hábitat fluvial. En consecuencia, los impactos que podrían ocasionar las extracciones se deben a la alteración de su hábitat, por reducción de las dimensiones del medio acuático y por variaciones en la humedad edáfica debidas al descenso del nivel freático; la disminución de recursos tróficos por afección a la calidad de las aguas y reducción del espacio; y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y vehículos durante la explotación de los pozos.

El promotor considera que la afección a la fauna por alteraciones en las condiciones hidrológicas del medio es insignificante, por cuanto lo son dichas alteraciones. Señala que únicamente la fauna asociada al manantial del Gorgotón (peces, dípteros y coleópteros) puede acusar las variaciones del caudal surgente durante el periodo de bombeo de los pozos.

Teniendo en cuenta que el bosque de galería existente presenta muy escasa regeneración natural, por tratarse de aguas subterráneas situadas a un nivel muy inferior al correspondiente a la altura de los sistemas radicales de los árboles de ribera, el promotor considera que el efecto de la disminución de humedad de los suelos riparios provocada por la explotación de los pozos es inexistente. Tampoco contempla la reducción de las dimensiones del medio fluvial y por ello no prevé afección sobre la fauna ligada a él.

El Estudio RN2000 centra su evaluación en el martinete común, la garceta común y el avetorillo (elementos clave de la ZEPA asociados a ambientes acuáticos) y en la garza imperial, la garza real, el martín pescador, la nutria, el galápago leproso, la boga, las

libélulas (*Coenagrion mercuriale* y *Lindenia tetraphila*) y los murciélagos (todos ellos representativos de la ZEC. No evalúa la afección sobre el sapo partero bético ni sobre el cacho, elementos clave de la ZEC según el Plan de Gestión Integral, aunque a la vista de los factores que afectan a su conservación no parece que pudieran verse afectados por las extracciones. No prevé afección sobre el galápago leproso por su adaptación trófica; sobre las libélulas porque sus larvas viven en condiciones muy diversas en cuanto a cantidad y calidad de las aguas, sobre el avetorrillo porque no va a disminuir la humedad del suelo de las orillas dañando los carrizos y enneas sobre los que vive; sobre el martinete porque no va a disminuir el caudal del río y por tanto no afectará al bosque de ribera sobre el que nidifica; sobre las garzas porque además de ser de rara aparición, pueden alimentarse de peces o macroinvertebrados; ni sobre el martín pescador porque nidifica en condiciones que no dependen del agua circulante, ni de la humedad de las orillas. Respecto a la boga indica que al tratarse de una especie introducida su interés de conservación es nulo.

No obstante, el Estudio RN2000 asume que tanto las especies de aves mencionadas como la nutria, el murciélago ratonero y una pareja de águila perdicera presente en la zona pueden verse afectadas por el ruido y demás molestias derivadas de la afluencia de operarios y el tránsito de vehículos de mantenimiento por la ribera. Para minimizar esta afección durante los periodos de nidificación y cría se extremarán las medidas. El promotor indica que la adopción de las medidas descritas en el estudio de impacto ambiental y las asumidas en la información complementaria facilitada contribuirán a minimizar el impacto. Cabe destacar, entre otras, las siguientes: se señalará adecuadamente la zona de ocupación temporal limitando el tránsito de maquinaria a lo estrictamente destinado para el desarrollo de las actuaciones y accesos a propiedades colindantes; el acceso a los pozos se seguirá realizando por los caminos ya existentes; se ajustarán los niveles de ruido a lo dispuesto en la normativa vigente; en fase de funcionamiento las edificaciones en las que están ubicados los motores permanecerán cerradas; los motores de los pozos se someterán a un mantenimiento periódico, con revisiones, cambios de aceite y filtros; no se dispondrá de ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos directamente sobre el suelo, y la empresa que realice el mantenimiento de los motores deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; adicionalmente, se permitirá el acceso a los Agentes Medioambientales y/o técnicos que así lo requieran para comprobar el cumplimiento de los condicionantes ambientales; en caso de aparición de alguna especie protegida no contemplada en el Estudio, se pondrá en conocimiento de la Oficina de Impulso Socioeconómico de la Región de Murcia, adoptándose las propuestas que indique; del mismo modo, cualquier otra actuación sobre el espacio de la Red Natura 2000, con posible afección sobre sus valores naturales, requerirá informe favorable y autorización por parte del órgano gestor del espacio.

Además, el promotor en la información complementaria asume las siguientes condiciones indicadas por la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal: de forma previa al inicio de la explotación de los pozos solicitará la ocupación de los montes públicos afectados a esa Dirección General y ejecutará una faja preventiva cortando arbolado, en los tramos de las líneas eléctricas de suministro a los pozos de sequía donde exista, que pueda entrar en contacto con los conductores de las líneas, ya sea terreno forestal o agrícola; establecerá y mantendrá el perímetro de seguridad libre de vegetación (radio mínimo de 2 m) en las localizaciones de las puestas a tierra de la línea, así como alrededor de las casetas donde se encuentran las bombas; solicitará expresamente autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal para realizar operaciones de mantenimiento de los pozos durante el periodo de peligro de incendios, del 1 de junio al 30 de septiembre; procurarán minimizar los daños sobre la vegetación forestal y sobre el resto de bienes de dominio público durante las operaciones de mantenimiento. También ha adoptado las medidas generales requeridas por el Servicio de Información e Integración Ambiental de la Subdirección General de Evaluación Ambiental: cumplimiento de la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos, suelos contaminados y vertidos que resulte de aplicación; la maquinaria empleada en las tareas de mantenimiento habrá superado las inspecciones técnicas que en su caso le sea de aplicación, y en

particular en lo referente a la emisión de los gases se evitará cualquier tipo de vertido a cauce público y se dispondrá de medios necesarios para impedir que se produzca filtración a las aguas subterráneas a través del suelo; los residuos sólidos y líquidos que se generen (aceites usados, grasas, filtros, etc.), no podrán verterse sobre el terreno, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestores autorizados, en función de la caracterización de los mismos, y conforme a la normativa vigente. Adicionalmente se compromete a tener en consideración las medidas de conservación definidas en el Plan de recuperación de la Nutria aprobado por Decreto 59/2016, de 22 de junio.

Debido al carácter de urgencia y no permanente del sistema de explotación de los pozos de la Confederación Hidrográfica del Segura del Sinclinal de Calasparra, y a las conclusiones de la valoración de impactos, el promotor no considera afección potencial sobre la integridad funcional de Lugar, puesto que no se produce un impacto negativo significativo sobre los elementos de interés comunitario, la integridad del ZEC Sierras y Vega Alta del Segura y ríos Alhárabe y Moratalla y la ZEPA Sierra del Molino, Embalse de Quípar y Llanos del Cagitán, o la coherencia global de la Red.

Además, la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Natural de la Región de Murcia, en calidad de organismo gestor de la Red Natura 2000, y teniendo en cuenta que según el modelo hidrogeológico del acuífero, el nivel piezométrico se encuentra por debajo del cauce del río hasta la surgencia del Gorgotón, y aguas abajo discurre por un terreno de baja permeabilidad, confirma la inexistencia de afección a los HIC y especies de fauna y flora ligados a la ribera del Segura por las extracciones previstas, dado que no afectarán de forma significativa al caudal o nivel del río Segura. Concluye que las actuaciones previstas no tendrán efectos apreciables sobre la Red Natura 2000, ni el resto de valores naturales presentes. No obstante, destaca la posible existencia de efectos potencialmente complejos por las sinergias o efectos acumulativos con otros proyectos similares que pudieran causar el descenso de los niveles piezométricos y afectar a los ecosistemas riparios, lo que obliga a asegurar el régimen de caudales ambientales del río Segura y a vigilar la evolución del manantial del Gorgotón.

Efectos acumulativos o sinérgicos: El estudio de impacto ambiental recoge que las principales actuaciones susceptibles de producir efectos sinérgicos o acumulativos, se corresponden con la explotación de pozos privados de funcionamiento regular en el sinclinal de Calasparra, ya que en la actualidad hay dos pozos en explotación, que tienen autorizado un volumen anual de 1,316 hm³ del acuífero Sinclinal de Calasparra, aunque en los últimos años el máximo extraído no ha alcanzado el 75% del volumen total autorizado.

El promotor asegura que la valoración de las afecciones realizada ha tenido en cuenta la existencia de estas extracciones privadas de funcionamiento regular, y recalca que en la actualidad no hay otros proyectos aprobados de explotación de emergencia en este acuífero.

Por tanto, concluye que no se prevén impactos sinérgicos o acumulativos significativos puesto que únicamente están en explotación esos dos pozos privados que bombean todos los años el citado volumen, distribuido uniformemente entre los meses de abril y octubre, ambos inclusive.

4.3 Seguimiento ambiental de las medidas propuestas. El estudio de impacto ambiental recoge que, previo al inicio de la explotación, deberá redactarse un Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental en el que se recojan las indicaciones de la Declaración de Impacto Ambiental y donde se detalle el seguimiento de las actuaciones y se describa el tipo de informes, la frecuencia y el periodo de emisión. Los informes se remitirán al órgano ambiental y estarán a disposición de las autoridades competentes que lo soliciten.

Los indicadores a utilizar serán relativos a la piezometría de las aguas subterráneas, foronomía de pozos y calidad de las aguas; así como relativos al seguimiento de los ecosistemas fluviales en el tramo de río Segura incluido en el Espacio Natural Protegido del Cañón de los Almadenes.

Las actuaciones previas a la puesta en funcionamiento de los pozos incluyen como medidas: nombramiento del responsable del cumplimiento de plan de seguimiento y

vigilancia; comunicación del inicio de las extracciones; control del vertido, controles piezométricos y estado del Gorgotón (para asegurar que el vertido de los pozos no causa efectos ambientales indeseables en cauces intermedios, ni ponen en riesgo la circulación de personas o vehículos en los cruces de ramblas u otros riesgos derivados de los usos recreativos del río; señalización de cruces de ramblas, en caso de llevar agua de modo regular; medición piezométrica inicial antes del inicio de las extracciones en los pozos de bombeo y en los de la red piezométrica oficial de la Confederación Hidrográfica del Segura; y comprobación del estado de las descargas en el manantial del Gorgotón); así como el seguimiento de los ecosistemas fluviales (mediante catalogación de los elementos ambientales más representativos y evaluación del estado de conservación de los mismos, así como un inventario florístico que permita conocer las especies presentes y proteger las más vulnerables).

Las actuaciones durante el periodo de funcionamiento de los pozos incluyen las siguientes medidas: control piezométrico, estado del Gorgotón y de la calidad de las aguas; instalaciones de control en cada pozo con mediciones de periodicidad mensual (en cada pozo y en cada piezómetro de la red de control oficial de la Confederación Hidrográfica del Segura, se realizará con el pozo funcionando y otra adicional con un mínimo de una hora tras el cese del bombeo para realizar la medición; se comprobará mensualmente el estado de las descargas en el manantial del Gorgotón y se realizará una determinación de conductividad in situ y se tomará una muestra de agua para hacer un análisis de iones mayoritarios y de nitratos en laboratorio; toma de muestra de agua y lectura de conductividad de agua a pie de sondeo cada mes con instrumentación calibrada; determinación de conductividad in situ y toma de muestra de agua para hacer análisis de iones mayoritarios y de nitratos en laboratorio; lectura mensual de la conductividad del agua del río Segura antes y después del punto de vertido de los pozos, cuando estos se encuentren en funcionamiento); control mensual (caudales ambientales del río para asegurar que se dé cumplimiento al régimen de caudales ecológicos establecido en el Plan Hidrológico; obligación de paralización de las extracciones si no se mantiene el caudal mínimo; compromiso de que el vertido del agua al río Segura no ocasione una modificación significativa de la calidad del agua considerado la variabilidad observada cuando no están en funcionamiento los pozos de sequía; paralización inmediata con carácter temporal de las extracciones en aquellos pozos donde se localice cualquier incumplimiento de estas condiciones y no reanudación de las extracciones en estos pozos hasta restablecimiento de la situación en los parámetros de referencia); seguimiento de los ecosistemas fluviales (cada uno de los años del periodo plurianual de bombeo se realizará el estudio biológico que evalúe la vegetación de las riberas, para determinar el buen funcionamiento del Programa de Vigilancia Ambiental, este estudio se basará en la realización de tres campañas anuales de muestreo: la primera, antes de inicio de los bombeos, la segunda durante los bombeos, transcurrido al menos un mes desde el inicio de los mismos, y la tercera después del final de los bombeos, transcurridos menos de tres meses desde dicho final; en cada informe se incluirá la evaluación del estado de conservación de los elementos considerados más representativos y comparativa con el «blanco de referencia»; e inventario florístico que permita conocer las especies presentes y proteger las más vulnerables

Las actuaciones al finalizar las extracciones incluyen como medidas: control piezométrico, estado del Gorgotón y de la calidad de las aguas: para los cauces en los que se haya producido el vertido restitución de las condiciones físicas del cauce si se hubiese producido deterioro en un plazo máximo de 6 meses finalizada la actuación y restitución de las condiciones medioambientales previas en un plazo máximo de seis meses finalizada la actuación; controles piezométricos mensuales en cada pozo y piezómetro de la red oficial de control de la Confederación Hidrográfica del Segura hasta que se haya recuperado un 80 % de su posición inicial; comprobación mensual del estado de las descargas en el manantial del Gorgotón, determinación de conductividad in situ y toma de muestras de agua para hacer un análisis de iones mayoritarios y de nitratos en laboratorio;

redacción de informe mensual en que se describan los trabajos de restitución efectuados, el cumplimiento de los objetivos señalados y la recuperación de los niveles piezométricos.

5. Condiciones al proyecto

Para la realización del proyecto, el promotor deberá cumplir, las siguientes condiciones de protección ambiental específicas (algunas de ellas completan medidas señaladas por el promotor), así como las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y en la información complementaria facilitada.

5.1 Alternativa ambientalmente más adecuada. Se mantendrá el orden de preferencia de uso del recurso obtenido, a través de la explotación propuesta, establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, siendo el abastecimiento de población prioritario frente a los regadíos y usos agrarios.

La duración de la explotación estará condicionada a la evolución de la sequía a lo largo de los próximos años y a la existencia de un decreto de sequía en vigor, no procediendo en ningún caso la continuación de las extracciones una vez finalizada la actual situación coyuntural de sequía, aun cuando no hubiesen transcurrido los cuatro años del proyecto.

La explotación de los pozos estará justificada únicamente en situación de sequía, establecida y declarada con arreglo al PES y a los indicadores de sequía vigentes en cada momento, para la Cuenca del Segura.

De acuerdo con lo solicitado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Región de Murcia, con el fin de no explotar el acuífero de forma innecesaria, se determinará una cantidad variable a extraer en función de los niveles piezométricos que vaya presentando el acuífero y en función del resto de aportes hídricos (trasvase, desalinizadoras, etc.). Para ello se deberán realizar estudios periódicos de los niveles del acuífero y de la previsión de aportes hídricos, en función de los cuales se realizarán una revisiones periódicas del caudal a extraer en cada momento.

Los proyectos de futuras extracciones en el acuífero Sinclinal de Calasparra, que se aprobasen con posterioridad a la presente resolución, deberán evaluar los efectos sinérgicos y/o acumulativos entre ellos y en relación con el presente proyecto, debido a los impactos que pudieran causar en el descenso de los niveles piezométricos y afección a los ecosistemas riparios.

Se tendrá en cuenta el principio de recuperación de los costes de los servicios relacionados con la gestión de las aguas incluidos los costes ambientales, recogido en el artículo 42 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, en relación con los destinatarios de las aguas bombeadas.

5.2 Protección de la hidrología e hidrogeología. Puesto que la extracción prevista supondrá una explotación coyuntural de las aguas del acuífero y un deterioro temporal del estado de la masa de agua subterránea (compatible con lo establecido en las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la Demarcación en situación de sequía prolongada) deberá incluirse en el correspondiente registro del deterioro temporal a través de una ficha cumplimentada que lo describa y justifique.

Se deberá asegurar el régimen de caudales ambientales del río Segura y hacer un seguimiento exhaustivo de la evolución de la surgencia del manantial del Gorgotón.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 356/2015, de 8 de mayo, por el que se declara la situación de sequía en el ámbito territorial de la Confederación Hidrográfica del Segura y se deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos medioambientales fijados en el Plan Hidrológico de la Demarcación para las tres masas de agua implicadas, el sinclinal de Calasparra y la dos superficiales asociadas al acuífero.

De forma previa al inicio de las extracciones, la Confederación Hidrográfica del Segura deberá realizar los estudios necesarios sobre el terreno y de modelización de datos actualizados y considerando todos los pozos que afectan al acuífero, para poder establecer los niveles piezométricos mínimos del acuífero sinclinal de Calasparra, medidos en los

piezómetros de la batería de pozos a explotar, que garanticen que no se producirán afecciones irreversibles a medio plazo sobre el acuífero.

La explotación de los pozos de sequía, objeto de la presente evaluación se llevará a cabo con las características físicas y funcionales que presentan en la actualidad. No se incluye la previsión de posibles modificaciones al respecto

Una vez concluido el periodo plurianual de explotación objeto de esta Declaración de impacto ambiental, la autorización de un nuevo periodo de explotación requerirá un nuevo procedimiento de evaluación ambiental que tenga en cuenta los resultados de los seguimientos efectuados en este proyecto.

Conforme el art. 38 apartado d) del Reglamento de la Planificación Hidrológica, anualmente se revisarán todas las medidas factibles adoptadas para devolver la masa de agua a su estado anterior.

5.3 Protección de la Red Natura 2000, fauna, vegetación y hábitats de interés comunitario. Si durante la ejecución de las actuaciones se vieran afectados de forma imprevista y significativa los valores naturales de la Red Natura 2000, el órgano competente de la Comunidad Autónoma, adoptará o, en su caso, instará la adopción, de las medidas más apropiadas para evitar la posible afección.

Se deberá regularizar la situación de todos los pozos de sequía, en cuanto a la ocupación de monte público, tanto la de los pozos que se van a explotar como de los que no.

La corta preventiva de arbolado prevista para ciertos tramos de líneas eléctricas estará adecuadamente supervisada para no provocar afecciones al águila perdicera y al resto de avifauna protegida de la ZEPA Sierra del Molino, embalse del Quipar y Llanos del Cagitán, ni tampoco a ejemplares destacados de los hábitats 92A0 y 92D0.

5.4 Especificaciones para el seguimiento ambiental. El programa de seguimiento propuesto por el promotor, se completará con los siguientes controles:

Siguiendo las indicaciones de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Región de Murcia, el programa de seguimiento ambiental deberá contemplar un ámbito que abarque el tramo de río Segura sobre el acuífero hasta el azud de Ojós considerando asimismo el efecto sumatorio que pueda derivar de la explotación de otros pozos, teniendo en cuenta tanto la calidad de las aguas, como el efecto en los ecosistemas fluviales, e incluyendo el escenario previsible derivado de los efectos del cambio climático

Se realizarán medidas piezométricas en los pozos de la red de control del acuífero al inicio del ciclo de bombeo de cada año, semanalmente durante el primer bombeo y tras cuatro semanas desde su finalización, después el control será mensual hasta que los pozos recuperen al menos el 90% de los valores previos al inicio de dicho periodo, siempre que no se produzcan variaciones significativas en el régimen de explotación de otros pozos existentes en el acuífero, en cuyo caso la Confederación Hidrográfica del Segura deberá fijar las nuevas condiciones que rijan el control piezométrico.

Para evitar que los hábitats de interés comunitario presentes en la zona de actuación, que además son elementos clave de la ZEC, turberas calcáreas de *Cladium mariscus* (7210*), alamedas (92A0) y baladres (92D0) puedan verse afectados por la reducción de caudales en el río Segura, así como por la desecación prolongada del manantial de El Gorgotón, será necesario realizar un seguimiento exhaustivo de:

La relación entre los caudales circulantes por el río Segura y el estado de conservación de los citados hábitats 7210*, 92A0 y 92D0.

Del estado de conservación de la vegetación asociada al Gorgotón de Cieza durante el periodo en el que éste permanecerá seco.

En función de las observaciones, se establecerán caudales mínimos en el río Segura para mantener el buen estado o estado favorable de esos hábitats, haciendo estrictos controles especialmente en la época estival. Además, en los humedales asociados al acuífero del Sinclinal de Calasparra se localizan los hábitats clave 7210*-turberas calcáreas de *Cladium mariscus* con especies del Caricion y 7220* Manantiales petrificantes con formación de tuf (*Cratoneurion*), al tratarse de hábitats prioritarios, se deberá realizar estudios de la influencia del cambio de los niveles freáticos para determinar las variaciones

en el estado de conservación de estos hábitats, y se preverán estrictas medidas de protección en coordinación con el organismo competente.

Se realizarán dos seguimientos de la evolución de la vegetación forestal y ecosistemas fluviales durante la explotación del proyecto, tanto en las zonas aledañas a los pozos como en el ámbito general del acuífero. El primer seguimiento se llevará a cabo en primavera y el segundo al final del verano. Cada uno de los informes de seguimiento incluirá la evaluación del estado de conservación de los elementos considerados más representativos, entre los que como mínimo se estudiarán los hábitats 7210*, 7220*, 92A0 y 92D0, y comparativa con la situación preoperacional.

Se realizará un informe anual que refleje la situación y evolución de las poblaciones de nutria y águila perdicera de la ZEC y ZEPA afectadas, durante todo el periodo de la explotación.

Se recomienda hacer un seguimiento de las variaciones en las reservas hídricas del acuífero (balance hídrico) considerando en las salidas las extracciones que se producen tanto por las concesiones autorizadas como por las que están por regularizarse, como se indica en el Programa de Medidas de control y vigilancia del Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2015/2021, de forma que el balance hídrico que se manifiesta en el modelo del flujo del acuífero sea más real con la situación actual de la cuenca.

La Confederación Hidrográfica del Segura pondrá a disposición del público, a través de la página web de la entidad, informe anual que englobe el resultado de los informes de los distintos seguimientos realizados.

En consecuencia, la Secretaria de Estado de Medio Ambiente, a la vista del análisis técnico de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental y Medio Natural, resuelve formular declaración de impacto ambiental favorable a la realización del proyecto Explotación temporal de los pozos de sequía de la Confederación Hidrográfica del Segura en el acuífero sinclinal de Calasparra, en su alternativa 2, al concluirse que para las circunstancias excepcionales en las que se establece el presente proyecto, se han diseñado las medidas y controles necesarios para hacer frente a la aparición de potenciales impactos ambientales significativos. Asimismo se considera que se ha efectuado una evaluación adecuada de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 41.3 de la Ley de evaluación ambiental, y se comunica a la Confederación Hidrográfica del Segura para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

De acuerdo con el artículo 41.4 de la Ley de Evaluación Ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Madrid, 8 de junio de 2017.–La Secretaria de Estado de Medio Ambiente, María García Rodríguez.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA EXPLOTACIÓN TEMPORAL DE LOS POZOS DE SEQUÍA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA EN EL ACUÍFERO SINCLINAL DE CALASPARRA (MASUB 070.022)

